

**UNIVERSIDAD NACIONAL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN
EDUCACIÓN**

**REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN
PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS
FINALES DE GRADUACIÓN PARA EL NIVEL DE
LICENCIATURA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y
DOCENCIA EN EDUCACIÓN**

**Aprobado en la Sesión Extraordinaria 01-2013, celebrada
por la Asamblea del Centro de Investigación y Docencia
en Educación**

2013

PRESENTACIÓN

El Reglamento para la Elaboración, Presentación y Aprobación de Trabajos Finales de Graduación en los planes de estudios de licenciatura pertenecientes al Centro de Investigación y Docencia en Educación (CIDE), tiene como propósito contribuir con los procesos de investigación que se gestan en el Centro, de manera que se logre la calidad, la innovación, la flexibilidad y el impacto que deben tener en la comunidad educativa y en la sociedad en general.

Así mismo, fue elaborado, a partir de la reflexión permanente y la construcción compartida con la comunidad académica, por la Comisión de Gestión Académica y Curricular del CIDE coordinada por el Vicedecanato y conformada por las subdirecciones y representantes de las unidades académicas de la División de Educación Básica, División de Educación Rural, División de Educología, División de Educación para el Trabajo y la representación del Instituto de Estudios Interdisciplinarios de la Niñez y la Adolescencia.

Por lo tanto, constituye la norma sobre la que se sustentan los procedimientos generales propios del Centro. Cabe señalar, que este Reglamento es congruente con la normativa de Trabajos Finales de Graduación de la Universidad Nacional, aprobada por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria celebrada el 6 de diciembre de 2012, acta No. 3282, publicada en la Gaceta del 31 de enero de 2013. Lo no previsto en este reglamento, aplicará supletoriamente lo establecido en el Reglamento de la Universidad Nacional.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1. Reglamento de Trabajos Finales de Graduación (TFG)

Este reglamento norma los procesos de elaboración, presentación y aprobación de los TFG, en concordancia con las especificidades del CIDE.

Artículo 2. Objetivos

Son objetivos de este Reglamento:

- a. Servir de marco normativo y conceptual para la definición de lineamientos y procedimientos para la elaboración, presentación y aprobación de TFG en cada unidad académica atendiendo a sus características y objeto de estudio.
- b. Promover la excelencia y el rigor académico de los TFG que elabora el estudiantado del Centro de Investigación y Docencia en Educación (CIDE).
- c. Constituir un marco de referencia que favorezca la investigación innovadora, flexible y de calidad, comprometida con el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades y espacios en los que se desempeñan los y las profesionales formadas en el Centro. la vida de las comunidades, instituciones educativas y otros espacios emergentes.
- d. Establecer las funciones y responsabilidades de las instancias involucradas en los procesos de TFG.

Artículo 3. Principios del CIDE en relación con los TFG

El CIDE se fundamenta en los siguientes principios rectores para la realización de los TFG

- a. El respeto a las distintas posiciones teóricas, metodológicas e ideológicas en las que se orientan los TFG, que atienden los criterios de rigurosidad ontológica, epistemológica, metodológica, heurística y axiológica.
- b. La generación de conocimiento y prácticas orientadas al bien común en las distintas áreas de la sociedad en correspondencia con el objeto de estudio y las necesidades del país.
- c. La formación crítica, creativa y solidaria con impronta en la transformación de escenarios pedagógicos para el logro de una mejor sociedad.
- d. La promoción del estudiantado atendiendo a la excelencia académica con visión humanista, resaltando el compromiso con las poblaciones vulnerables y minoritarias del país.

Artículo 4. Escenarios para la realización de los TFG

Los escenarios donde se realicen los TFG tendrán correspondencia con los objetos de estudio de las carreras que se ofertan en el CIDE, así como con los retos y nuevos desafíos de la sociedad.

Artículo 5. Disposiciones para el trabajo articulado de los TFG

Los TFG en sus distintas modalidades pueden realizarse de forma interdisciplinaria, interunidad, interfacultad, Centro, Sede o interuniversidad o institución no gubernamental, siempre que exista el respaldo legal en la Universidad Nacional y las condiciones académicas y normativas adecuadas correspondientes, a excepción de la Prueba de Grado dada la naturaleza de esta modalidad.

Artículo 6. Derechos y Responsabilidades del estudiantado

Las responsabilidades del estudiantado con el proceso de elaboración, presentación y aprobación del TFG son las siguientes:

- a. Contar con diferentes opciones para la realización de su TFG.
- b. Optar por la modalidad de TFG establecida por la unidad académica que mejor responda a su estilo de aprendizaje y sus intereses académicos.
- c. Contar con un Comité Asesor de TFG por el periodo que la normativa institucional establece.
- d. Asumir una actitud de compromiso y responsabilidad ética durante el proceso de elaboración, presentación y aprobación del TFG.
- e. Realizar un TFG que responda a los principios y objetivos de su plan de estudios
- f. Cumplir con los procedimientos establecidos por la Unidad Académica, para todo el proceso de TFG.
- g. Asistir puntualmente a todas las sesiones de trabajo definidas, en conjunto con la persona tutora y las personas lectoras, para llevar a cabo el TFG.
- h. Incorporar las sugerencias realizadas por el Comité Asesor de TFG u otras instancias académicas o bien, justificar ante la persona tutora, con criterio académico las razones por las cuales no las contemplan.
- i. Solicitar ante la Comisión de TFG de la Unidad Académica correspondiente la prórroga de un año por única vez, en caso de no haber concluido su TFG en el plazo máximo de dos años.
- j. Presentar una nueva propuesta, en caso de no haber concluido su TFG una vez terminada la prórroga otorgada.
- k. Contar con una fecha asignada no mayor a quince días hábiles para la presentación del informe final del TFG, a partir de la entrega del documento ante el Decanato.
- l. Comunicar su opinión en relación con la conformación del Comité Asesor con el cual desarrollará su TFG.
- m. Atender las disposiciones estipuladas en el Reglamento supletorio y las especificaciones de cada Unidad Académica.

Artículo 7. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual respecto a cada uno de los Trabajos Finales de Graduación será de los estudiantes proponentes

Los estudiantes tendrán como obligación cumplir con el depósito de un ejemplar en formato digital, ante la Biblioteca Joaquín García Monge y un ejemplar en formato digital, en el CIDENAF.

Los estudiantes definirán al momento de realizar el depósito antes señalado; las autorizaciones y licencias que otorgarán a la Universidad para la reproducción, publicación y distribución digital, por cualquier mecanismo electrónico de su informe escrito de TFG.

CAPÍTULO II

CONFORMACIÓN, FUNCIONES Y REQUISITOS DE LAS INSTANCIAS INVOLUCRADAS EN LOS PROCESOS DE TFG

Artículo 8. Instancias involucradas en los procesos de TFG

Las instancias responsables de los procesos de orientación, diseño, implementación, presentación y aprobación de los TFG según corresponda, son:

- a. Decanato del CIDE.
- b. Dirección y Subdirección de Unidades Académicas.
- c. Consejos Académicos de Unidad.
- d. Comisión de TFG de las Unidades Académicas
- e. Comité Asesor de los TFG.
- f. Tribunal Evaluador.
- g. Comisión de Prueba de Grado.
- h. Otras instancias que hayan sido avaladas por los órganos universitarios respectivos.

Artículo 9. Definición de la Comisión de TFG

La Comisión de TFG es una instancia permanente encargada de organizar, dar seguimiento y aprobar los procesos relacionados con los TFG de la Unidad Académica.

Artículo 10. Conformación de la Comisión de TFG

La Comisión de TFG está conformada por:

- a. La Subdirección de la unidad académica correspondiente, o su representante y
- b. Al menos dos académicos(as) de la Unidad Académica.

Artículo 11. Requisitos de los miembros de la Comisión de TFG

El colectivo académico nombrado para formar parte de la Comisión de TFG debe contar, con los siguientes requisitos:

- a. Grado mínimo de licenciatura.
- b. Tres años de experiencia en dirección de TFG, o bien formación o experiencia en investigación.
- c. Dos años de estar vinculado como académico con la Unidad Académica u otras instancias universitarias.

Artículo 12. Funciones de la Comisión de TFG

- a. Recibir, organizar, dar seguimiento y aprobar las propuestas de TFG.
- b. Dar seguimiento y avalar los informes finales de graduación para su correspondiente trámite.
- c. Velar por el cumplimiento de lo establecido en este reglamento y la normativa que regula estos procesos en la Universidad Nacional.
- d. Promover y divulgar en la Unidad Académica el Reglamento de Trabajos Finales de Graduación y la normativa que regula estos procesos en el CIDE y la Universidad Nacional.
- e. Velar para que los TFG cumplan con la excelencia académica, pertinencia y tiempo establecido en la normativa institucional.
- f. Disponer de un perfil actualizado de las organizaciones e instituciones que puedan ser receptoras de los (as) estudiantes, que realizan TFG para aquellas modalidades que lo requieran.
- g. Definir en conjunto con la Asamblea de Académicos las líneas de investigación pertinentes para la Unidad.
- h. Cumplir con las disposiciones que le sean aplicables de este reglamento y la normativa que regula los TFG en la Universidad Nacional.
- i. Velar por el cumplimiento de los derechos de equidad, igualdad y accesibilidad del estudiantado durante todo el proceso.
- j. Recomendar a la Dirección de Unidad, las personas que integrarán el Comité Asesor de los TFG en el caso de las modalidades que lo requieran.
- k. Recomendar a la Dirección de Unidad, los miembros del Tribunal evaluador para las modalidades que así lo requieran.
- l. Otorgar la prórroga a los estudiantes de TFG cuando corresponda.
- m. Comunicar a la Dirección de la unidad académica, la resolución a las solicitudes de prórroga presentadas por los y las estudiantes.
- n. Conformar las sub comisiones que se requieran según las modalidades de TFG seleccionadas por la Unidad Académica, de manera que queden adscritas a la Comisión de TFG.
- o. Establecer la conformación y funciones que deberán cumplir dichas sub comisiones.
- p. Analizar la pertinencia de las modalidades ejecutadas, para su modificación o la propuesta de modalidades emergentes que permitan dar respuesta a las necesidades e intereses identificados.
- q. Cumplir con otras funciones propias de su campo de acción, de conformidad con el ordenamiento jurídico universitario.

Artículo 13. Funciones del Consejo Académico del CIDE en relación con los TFG.

Corresponderá al Consejo Académico del CIDE en materia de TFG:

- a. Velar para que los TFG cumplan con los criterios de excelencia académica, pertinencia y tiempo establecido en la normativa institucional.
- b. Velar por el cumplimiento de los derechos de equidad, igualdad y accesibilidad del estudiantado.

- c. Promover la existencia de un listado actualizado anualmente con temas o áreas de investigación en las unidades académicas, para la realización de TFG.
- d. Cumplir con las disposiciones que le sean aplicables de este reglamento y la normativa que regula los TFG en la Universidad Nacional.
- e. Elevar ante la Asamblea Académica de Centro las propuestas de Reglamento de TFG y las modificaciones que surjan.
- f. Cumplir con las funciones propias de su campo de acción, de conformidad con el ordenamiento jurídico universitario.

Artículo 14. Funciones del Decanato

Corresponderá al decano(a) en materia de TFG:

- a. Participar o delegar su representación en la exposición oral de los TFG. Velar para que el TFG cumpla con excelencia académica, pertinencia y tiempo establecido en la normativa institucional.
- b. Cumplir con las funciones propias de su campo de acción, de conformidad con el ordenamiento jurídico universitario.
- c. Tramitar a la unidad académica correspondiente, en un plazo no mayor a quince días hábiles, la fecha de presentación oral del informe final de TFG.
- d. Promover espacios de intercambio interunidades a partir de las modalidades de TFG.
- e. Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este Reglamento.

Artículo 15. Funciones de la Unidad Académica.

A cada unidad académica, corresponderá:

- a. Aprobar en Asamblea de Unidad Académica los propios lineamientos y procedimientos para la ejecución de los trabajos finales de graduación, en el marco de lo establecido en este reglamento y en la normativa institucional, definiendo los siguientes aspectos:
 - 1. Modalidades de graduación que se ofrecerán.
 - 2. Criterios e instrumentos de evaluación para cada modalidad de graduación, considerando tanto el proceso como el resultado final.
 - 3. Convocatorias, plazos y requisitos para la presentación de cada modalidad de graduación.
 - 4. Funciones y responsabilidades específicas de las y los académicos a cargo de la asesoría y el seguimiento en la ejecución de los trabajos finales de graduación.
 - 5. Expediente (digital o físico) de cada solicitante que inicia el proceso de elaboración de su trabajo final de graduación.
 - 6. Requisitos que deberán cumplir las y los graduandos de conformidad con lo establecido en este reglamento, así como con los trámites posteriores a la presentación del trabajo final de graduación.

- b. Determinar, al menos cinco modalidades de trabajos finales que serán aplicables en sus planes de estudio.
- c. Incorporar en los planes de estudio las modalidades de graduación que podrán utilizar los estudiantes.
- d. Incorporar en los programas de los cursos de investigación del plan de estudio actividades, talleres o seminarios, que permitan a las y los estudiantes, desarrollar habilidades y destrezas en metodologías, técnicas e instrumentos para la formulación y desarrollo del trabajo final de graduación, en sus diferentes modalidades.
- e. Elaborar y actualizar el perfil de las organizaciones e instituciones que puedan ser receptoras del estudiantado para la realización de su TFG.
- f. Establecer estrategias de seguimiento que aseguren la continuidad y culminación satisfactoria de los trabajos finales de graduación.
- g. Facilitar a los y las estudiantes las mejores condiciones para el desarrollo de sus trabajos finales de graduación. Cada unidad académica, en la medida de sus posibilidades, pondrá a su disposición la infraestructura, el equipo (audiovisual, multimedia u otro) y material didáctico existente.
- h. Ofrecer los servicios de apoyo requeridos por el estudiantado que presenten una necesidad educativa especial, durante todo el desarrollo y presentación de su Trabajo Final de Graduación
- i. Promover la divulgación de los trabajos cuya excelencia, podrían enriquecer los procesos formativos de grado y el intercambio de saberes en el ámbito local y regional.
- j. Tramitar en un plazo no mayor a quince días hábiles, la asignación de fecha para la presentación oral del informe final de TFG.
- k. Gestionar la autorización no exclusiva de los estudiantes para reproducir, publicar y distribuir en formato digital y por cualquier mecanismo electrónico del informe final de su TFG.

Artículo 16. Funciones de los Consejos Académicos de Unidad Académica

Corresponde al Consejo Académico de Unidad Académica:

- a. Velar para que se den las condiciones que permitan que los TFG cumplan con excelencia académica, pertinencia y tiempo establecido en la normativa institucional.
- b. Proponer a la Asamblea de Unidad Académica, por acuerdo razonado, las modalidades de TFG que se adoptarán en esa unidad para su aprobación.
- c. Avalar la designación de tutores y lectores para los TFG, así como de los y las académicas que estarán a cargo de las pruebas de grado cuando las hubiere
- d. Cumplir con las funciones propias de su campo de acción, de conformidad con el ordenamiento jurídico universitario.

Artículo 17. Funciones de la Dirección de Unidad Académica

Corresponde a la dirección de la unidad académica:

- a. Velar por el cumplimiento de lo establecido en este Reglamento en lo que concierne a su unidad académica y en el documento de Especificaciones propio de cada unidad para la ejecución de los TFG.
- b. Velar para que los TFG cumplan con la excelencia académica, pertinencia y tiempo establecido en la normativa.
- c. Nombrar a los académicos y académicas que conformarán la Comisión de TFG de la unidad académica.
- d. Proponer las personas que conformarán las instancias relacionadas con los TFG de la unidad académica.
- e. Presidir o delegar su representación en el Tribunal Evaluador de los TFG de la unidad académica, a excepción de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Trabajos Finales de Graduación de Grado de la Universidad Nacional.
- f. Cumplir con las funciones propias de su campo de acción, de conformidad con el ordenamiento jurídico universitario.

Artículo 18. Definición del Comité Asesor de TFG

El Comité Asesor de TFG es el equipo de académicos o especialistas que orientan, dan seguimiento y apoyan al estudiantado para garantizar el adecuado proceso del TFG.

Artículo 19. Conformación del Comité Asesor de los TFG

El Comité Asesor de TFG está integrado por:

- a. La persona tutora del TFG
- b. Dos personas lectoras.

Todos ellos avalados por el Consejo Académico de la Unidad, considerando que preferiblemente desempeñen funciones académicas en la Unidad correspondiente, de lo contrario, la recomendación deberá de ser debidamente justificada según se establece en el artículo 11 del Reglamento de TFG de grado de la Universidad Nacional.

Artículo 20. Requisitos de la persona tutora de TFG

Son requisitos para ser tutor de un TFG los siguientes:

- a. Contar con grado académico de Licenciatura o posgrado.
- b. Poseer formación y experiencia en alguna de las áreas de conocimiento en la que se desarrollará el TFG.
- c. Tener experiencia académica mínima de dos años en Educación Superior.
- d. Poseer experiencia en el campo de la investigación.
- e. Otros que defina el Consejo Académico de la Unidad respectiva según sus necesidades.

Artículo 21. Funciones de la persona tutora

Son funciones de la persona tutora como miembro del Comité Asesor de los TFG:

- a. Velar para que el TFG cumpla con excelencia académica, pertinencia y tiempo establecidos en la normativa institucional.
- b. Guiar, asesorar y dar seguimiento al estudiantado en el trabajo académico y desarrollo de TFG.
- c. Brindar acompañamiento permanente y pertinente a las y los estudiantes en su proceso de TFG.
- d. Presidir y registrar las sesiones de trabajo para analizar los avances del trabajo con el estudiantado y en los casos en que se cuente con la participación de las personas lectoras.
- e. Informar periódicamente a la comisión de la unidad académica respectiva sobre los avances de los TFG al final.
- f. Elevar a la Comisión de TFG, los informes finales para su respectivo aval y trámite para su presentación oral.
- g. Informar a la dirección de la unidad académica cualquier incumplimiento a la normativa vigente en que incurra el estudiante durante el desarrollo de su TFG.
- h. Comunicar oportunamente y por escrito a la dirección de la unidad en caso de no poder continuar asesorando el TFG.
- i. Cumplir con las disposiciones propias de su campo de acción, de conformidad con el ordenamiento jurídico universitario.
- j. Conformar el tribunal evaluador del TFG.

Artículo 22. Requisitos para las personas lectoras

Son requisitos para las personas lectoras de un TFG los siguientes:

- a. Contar con un grado académico de Licenciatura o posgrado. En casos excepcionales, y debidamente justificados ante el Consejo Académico de Unidad.
- b. Poseer experiencia en alguna de las áreas de conocimiento en las que se desarrollará el TFG.
- c. Al menos una persona lectora asignada al TFG, debe contar con experiencia académica mínima de dos años en Educación Superior.
- d. Al menos una persona lectora del TFG debe poseer experiencia en el campo de la investigación.
- e. Otros que defina la Unidad Académica según sus necesidades.

Artículo 23. Funciones de las personas lectoras como miembros del Comité asesor de TFG

Son funciones de las personas lectoras como miembros del Comité Asesor de TFG:

- a. Asesorar para que el TFG cumpla con excelencia y pertinencia académica.

- b. Colaborar con la persona tutora en la asesoría del estudiantado involucrado en el TFG asignado.
- c. Mantener comunicación periódica con la persona tutora y el estudiantado a cargo, para socializar los avances y recomendaciones al TFG
- d. Cumplir con las disposiciones propias de su campo de acción, de conformidad con el ordenamiento jurídico universitario.

Artículo 24. Definición del Tribunal Evaluador

Es la instancia académica que se encarga de valorar y calificar los TFG conforme a los principios y los criterios establecidos por la Asamblea de Unidad para cada una de las modalidades.

Artículo 25. Conformación del Tribunal Evaluador del TFG

El Tribunal Evaluador estará conformado de la siguiente manera:

- a. La persona tutora, los(as) lectores, el Decano(a) o su representante, y el director (a) de la Unidad académica o su representante y un colaborador externo cuando la Unidad Académica lo considere oportuno.
- b. En la presentación pública del TFG debe estar presente al menos, el decano (a) o su representante, el Director (a) de la Unidad Académica, y la persona tutora.
- c. En el caso de las modalidades de graduación que requieran de una conformación diferente del Tribunal Evaluador, debe regirse por las especificaciones de los TFG de cada Unidad Académica.

Artículo 26. Funciones del Tribunal Evaluador en la presentación oral de los TFG

Son funciones del Tribunal Evaluador:

- a. Asignar la calificación al trabajo final de graduación, según los criterios establecidos en la Unidad Académica
- b. Elaborar un acta que indique el resultado (aprobado o reprobado), la calificación numérica, la mención (si corresponde) y las recomendaciones (si las hubiera).
- c. Otorgar las diferentes menciones que estipula la Universidad en caso de que el trabajo sea considerado de excelencia, según la normativa institucional aplicable.
- d. Cumplir con las disposiciones propias de su campo de acción, de conformidad con el ordenamiento jurídico universitario.

Artículo 27. Impedimentos, excusas y recusaciones

Para cualquiera de los miembros de las instancias relacionadas con los TFG se aplicará, el Régimen de impedimentos, excusas y recusaciones de la UNA.

CAPÍTULO III

SOBRE LAS MODALIDADES TFG

Artículo 28. Modalidades de TFG

En concordancia con lo definido por el Consejo Académico (CONSACA) se establece que:

- a. Las modalidades para el Centro de Investigación y Docencia en Educación son: Tesis de grado, Proyecto de graduación, Seminario de graduación, Práctica dirigida, Prueba de grado, Evento especializado, Reconocimiento de la producción, Pasantía, Portafolio académico, Artículo Científico, Ensayo y Producción didáctica.
- b. En apego a la normativa institucional es responsabilidad de las unidades académicas seleccionar las modalidades de trabajo final de graduación que se han de implementar en sus planes de estudio, según sus particularidades y necesidades.

Artículo 29. Especificaciones de las modalidades de TFG

Las especificaciones de las modalidades para los TFG son responsabilidad de la Unidad Académica, las cuales deberán presentarse ante la Asamblea de Unidad Académica para su aprobación y ante el Consejo Académico del CIDE para su conocimiento.

Artículo 30. De la modificación a las especificaciones para el desarrollo de las modalidades de TFG

En caso de que se genere alguna propuesta de modificación en las especificaciones para el desarrollo de las diferentes modalidades de TFG:

- a. La Comisión de TFG deberá remitirlas al Consejo Académico de la Unidad
- b. El Consejo Académico de Unidad las avala y presenta ante la Asamblea de Unidad Académica para su aprobación.
- c. En caso de ser aprobadas, la Dirección de Unidad deberá comunicarlo al Consejo Académico de CIDE para su conocimiento.

Artículo 31. De la eliminación de una modalidad de TFG

Cuando una Unidad Académica, por acuerdo razonado de su Consejo Académico decide dejar de ofertar una modalidad de TFG, deberá comunicarlo a sus estudiantes con dos ciclos lectivos de anterioridad. Las promociones que iniciaron con estas modalidades tendrán derecho a concluir con esas modalidades.

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN PÚBLICA Y CALIFICACIÓN DEL TFG

Artículo 32. Presentación pública del TFG

Es el acto formal mediante el cual el estudiantado realiza una presentación del trabajo desarrollado, donde se destacan los principales hallazgos y aporte educativo del TFG para su valoración por parte del Tribunal Evaluador. En el caso de la Prueba de Grado, este aspecto corresponde al componente oral y se evalúa según lo establecido en la normativa de la unidad académica correspondiente.

Artículo 33. Calificación del TFG

El Tribunal Evaluador tiene la responsabilidad de valorar el componente escrito y oral del TFG. La distribución porcentual de estos componentes la realiza cada Unidad Académica. La calificación emitida por el Tribunal Evaluador es inapelable.

Artículo 34. Autoevaluación y coevaluación.

Será responsabilidad de las Unidades Académicas establecer mecanismos que permitan llevar a cabo procesos de autoevaluación y coevaluación de carácter formativo en concordancia con el modelo pedagógico de la Universidad. Estas podrán implementarse durante el proceso de TFG o en la presentación pública, según se considere conveniente y en concordancia con las características de la modalidad de TFG.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 35. De la existencia de fraude y plagio

Cuando se compruebe la existencia de fraude en alguna de las etapas del proceso del TFG, se procederá de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico y el Reglamento del Régimen Disciplinario de la Universidad Nacional.

Artículo 36. Del incumplimiento de deberes

Ante a comprobación del incumplimiento de deberes por parte del estudiantado y funcionarios universitarios involucrados en el proceso de TFG, se procederá conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico y el Reglamento del Régimen Disciplinario de la Universidad Nacional.

Artículo 37. De los asuntos no previstos:

Los asuntos no previstos en la presente normativa en cuanto a los Trabajos Finales de Graduación, serán conocidos y resueltos, en primera instancia por la Dirección de la Unidad Académica, en segunda instancia por el Consejo Académico de la Unidad y en última instancia por el Decanato del CIDE. Lo no previsto en este reglamento, se aplicará supletoriamente lo establecido por la normativa institucional correspondiente.

CAPÍTULO VIII

TRANSITORIOS

Artículo 38. De la derogatoria

Este Reglamento para la elaboración, presentación y aprobación de trabajos finales de graduación, deroga el anterior Reglamento Normas y procedimientos para la elaboración y presentación de trabajos finales de graduación, aprobado en Asamblea del CIDE, sesión ordinaria celebrada el 20 de febrero del 2008, Acta N°